

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 22 FEB. 2021

Privación Patria Potestad 2019-0834

En atención a escrito radicado por el apoderado judicial de la demandante ANGELICA REYES SKINNER y coadyuvado por el demandado DIEGO FERNANDO PUERTA SKINNER, en el cual manifiesta que desiste de la demanda de Privación de Patria Potestad.

En consecuencia, con fundamento en el inciso segundo del art. 314 del Código General del proceso, se dispone:

1.- DAR por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2.- No condenar en costas a ninguna de las partes

3. EXPEDIR copias auténticas de esta decisión a partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.

4.- ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ